GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
OFICINA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	Noviembre 23 de 2023
RESPONSABLE:	DIEGO BOTERO MURILLO SECRETARIO GENERAL

El Secretario General procede a realizar los estudios previos atendiendo al principio de planeación de la siguiente manera:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA es una empresa descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, vinculado a la secretaria de hacienda, titular de las rentas del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Es de tener en cuenta que el derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados fue establecido por mandato legal a través de la ley 70 de 1988, el decreto 1978 de 1989. Reglamentario de dicha ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determino su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales.

El artículo 230 del Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984 art. 7° contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

El artículo 234 del Capítulo IV ibidem establece la "prohibición de la compensación en dinero" de las prestaciones sociales establecidas en el mismo capítulo, dentro de las cuales se encuentra la dotación de calzado y vestido de labor.

La jurisprudencia y doctrina han señalado como excepción al artículo anterior, que sólo es viable la compensación en dinero, en los siguientes casos:

Que se trate de fallos judiciales, dentro de los cuales se ordene a la entidad al pago de dicha "Prestación Social".

Cuando el reconocimiento de la dotación se haga con posterioridad a la vigencia del vínculo laboral.

Lo anterior se corrobora con el pronunciamiento de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia 10.400 de abril 22 de 1998, cuando dice:

"...El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que él se justifica en beneficio del trabajador activo, más en modo alguno de aquél que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. De otra parte no está previsto el mecanismo de la compensación en dinero y, antes por el contrario, el legislador lo prohibió en forma expresa y terminante en el artículo 234 del Código Sustantivo.

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988"*, establece:

"ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".

Igualmente, en el "ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

La Corte Suprema de Justicia señaló que "*... El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que se justifica en beneficio del trabajador activo más en modo alguno de aquel que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. (...)*

"(...Convención colectiva: Capitulo VII DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD: La Empresa dotará a sus trabajadores de los elementos de seguridad, higiene, adecuados a la labor e índole del trabajo que realicen, medio donde actúen y al riesgo al que estén expuestos. Además, entregará a sus trabajadores los siguientes uniformes de buena calidad, anualmente.

b. A los conductores, celadores, mensajeros y supervisor de servicios generales, ...)"

Que según concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública y corroborado por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica "se entiende que el derecho a la dotación se adquiere cunado la asignación básica mensual es

inferior a 2 SMLMV, y no se calcula sobre la totalidad del salario, toda vez que la asignación básica mensual es apenas uno de los factores que constituyen el salario."

Por esta razón la Lotería de Cundinamarca, está en la obligación de Dotar de uniformes a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tiene este derecho. La ley contempla que tendrá derecho a que la entidad con que labora, provea cada cuatro meses de forma gratuita un par de zapatos, un vestido de labor y camisa. Siempre que su remuneración sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad empleadora.

Actualmente existen diez (10) funcionarios cuya remuneración es inferior a dos salarios mínimos: Un (1) conductor y nueve funcionarios auxiliares, como lo establece la ley esos funcionarios tendrán derecho a la dotación.

La presente dotación corresponde a la vigencia 2023.

CABALLEROS:

DESCRIPCIÒN	CANTIDAD	TOTAL
Vestido Caballero	4	12
Camisa Formal caballero	4	12
Calzado Formal caballero	4	12

DAMAS:

DESCRIPCIÒN	CANTIDAD	TOTAL
Vestido Dama	6	18
Blusa Formal dama	6	18
Calzado Formal dama	6	18

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES*

2.1 OBJETO: ADQUISISCIÓN DE DOTACIÓN, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA LOS DIEZ (10) FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÌA DE CUNDIANMARCA, CUYA REMUNERACIÒN BASICA MENSUAL NO SUPERAN LOS DOS (2) SMMLV, PARA LA VIGENCIA 2023

2.1.1 ALCANCE: EL contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

- (12) Vestidos caballero
- (12) Camisas corbata
- (12) Pares de zapatos formal
- (18) Vestidos dama
- (18) Blusas formal dama
- (18) zapatos clásicos dama

2.1.2 ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD
1	Vestido caballero opción (65% poliéster -35% viscosa)	12
2	Camisa para corbata, color a elegir (50% algodón-50% poliéster)en poliéster y algodón	12
3	calzado clásico hombre- opción tipo mocasín (100% cuero vegetal calibre 12-13-14)	12
4	Vestido Dama (chaqueta y pantalón)-(94% poliéster-6% lycra)	18
5	Blusa dama opción a elegir (100% poliéster)	18
6	Zapato clásico dama (100% cuero sintético)	18

2.2 IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101902	TRAJES PARA HOMBRE
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53101904	TRAJE PARA MUJER
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE
53111602	ZAPATOS PARA MUJER

2.3 TIPO DE CONTRATO: COMPRA VENTA

2.4 PLAZO DE EJECUCION: Un (1) mes, a partir de la firma del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCION: Sede de la Lotería de Cundinamarca cra 30 N49a-10 (almacén para hacer su respectivo ingreso)

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), INCLUIDO TODO CONCEPTO.

2.7 JUSTIFICACION DEL VALOR A CONTRATAR:

La Lotería de Cundinamarca estima que el objeto contractual, se desarrolla con un presupuesto de **DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE (18.000.000.oo) INCLUIDO TODO CONCEPTO.** Lo anterior teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado (documento que hace parte integral del presente estudio).

2.8 RESPALDO PRESUPUESTAL:

NUMERO DEL CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
898	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$18.000.000.oo
TOTAL			**$18.000.000.oo**

2.9 FORMA DE PAGO: La lotería de Cundinamarca cancelará el valor total del contrato en un solo pago. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

En atención a la naturaleza de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, esta se rige por su propio Manual de Contratación acuerdo 13 del 23 de diciembre de 2020, lo anterior sin desconocer los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, (...) se podrá contratar por la modalidad de contratación directa, de conformidad al artículo 29 del Acuerdo No 13 de 2020, por medio del cual se aprueba el nuevo Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. (...) "CONTRATACIÒN DIRECTA: La Lotería de Cundinamarca podrá contratar directamente, teniendo como referencia los precios del mercado, cuya contratación sea hasta los (100 SMMLV).

4. FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE: Persona natural o persona jurídica, con experiencia relacionada con el objeto contractual y que garantice la seriedad y cumplimiento en el proceso de selección.

4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Deberá acreditar la experiencia con mínimo dos contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas con objeto similar, plazo y valor igual o superior.

4.3 DOCUMENTOS JURIDICOS:

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta de Servicios con encuesta PEPS diligenciada
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante.
3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil de persona natural (si es del caso).
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría de la Republica (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal y el de la empresa.
5. Certificado de antecedentes fiscales la contraloría general de la republica (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presenta el del represéntate legal y el de la empresa.
6. Antecedentes Judiciales (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presenta el del represéntate legal y el de la empresa.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8. Libreta Militar del represéntate legal (hombre menor de 50 años)
9. Rut
10. Certificación de Pago de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o por el representante legal (En caso de que certifique el revisor fiscal aportar documentos pertinentes.)
11. Hoja de Vida de la función pública.
12. Certificación Bancaria
13. Certificados de experiencia.
14. Autorización Tratamiento de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar, no pudiendo reclamar ningún mayor valor como consecuencia del desconocimiento de la existencia del tributo. tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente

señaladas.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
16. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
17. Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM.
18. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la Entidad y demás normas relacionadas y remitir la documentación requerida cuando sea requerido.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete a entregar la dotación de uniformes para diez (10) funcionarios de la Lotería de Cundinamarca, 9 auxiliares y 1 conductor de acuerdo a las especificaciones contempladas en el objeto y alcance contractual.
2. Garantizar la calidad en los materiales en cada uno de las prendas entregadas.
3. La garantía de la dotación corresponde a mínimo (30) treinta días contados a partir de la entrega de las prendas.
4. La dotación debe entregarse de acuerdo al plazo de la ejecución.
5. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al proceso contractual contenidas en los pliegos definitivos y contrato.
6. El contratista deberá previo suministro de las prendas acercarse a las instalaciones de la lotería de Cundinamarca de acuerdo a lo acordado con el supervisor de contrato; para tomar las medidas correspondientes a cada trabajador.
7. La entrega de los artículos descritos en el alcance contractual serán entregados por el contratista en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca.

5.3 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta

y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONAL**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede ocurrir que el contratista presente retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes o productos o en la ejecución de las actividades a cargo.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos.
Justificación	Todo incumplimiento o retraso que se presente en este tipo de contratos puede afectar las actividades misionales de la empresa, por lo que es de suma importancia el monitoreo constante y periódico por parte del supervisor del contrato del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contratadas.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que La

	Lotería no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso

	colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO CALIDAD Y CUMPLIMIENTO**
Estimación del riesgo	***Cumplimiento y Calidad.*** Debido a las reglas plasmadas en los estudios previos que establecen la fecha de entrega, la calidad y los tipo de materiales en los que se deben entregar los elementos, el contratista debe asumir los costos en lo que se pueda incurrir por devoluciones por calidad y material de

	los elementos al igual que por incumplimientos en las fechas de entrega, para garantizar la no ocurrencia de estos riesgos deberá realizarse un seguimiento estricto en el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del supervisor del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	La entidad no reconocerá valor alguno por valores derivado de incumplimiento en la entrega o mala calidad de los productos, debiendo el contratista asumir estos valores.
Justificación	De acuerdo con el tipo de contrato que se desarrolla como es el de compraventa, es muy común el incumplimiento en las fechas pactadas y sobre todo ver que el contratista para disminuir costos y elevar ganancias aporte materiales de mala calidad inferiores a los solicitados.

7. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo a lo establecido al artículo 49 del manual de contratación de la Entidad, y a lo consignado en los estudios previos elaborados por la oficina de la Secretaria General, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía no supera los 40 SMLMV.

8. DESIGNACION DE SUPERVISOR

Nombre del interventor o supervisor:	**DIEGO BOTERO MURILLO**
Dependencia:	SECRETARIA GENERAL
Cargo:	SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLE

Nombre: DIEGO BOTERO MURILLO Secretario General	

Proyectó: Jorge Enrique Pradilla Cardozo – Técnico Administrativo Almacenista.
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sánchez-Jefe Oficina Jurídica.
Vobo Presupuesto: Camilo Andrés Garcia Beltrán – Profesional Especializado
Aprobó: Diego Botero Murillo – Secretario General

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	**Fecha**	**Descripción del Cambio**
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.
2	16/08/2018	Se solicitó modificar el Formato por actualización de todos los numerales.